



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (LA IP).

RESOLUCIÓN No. FOSALUD 2019-0082

FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD, OFICINA DE INFORMACION Y RESPUESTA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA, San Salvador, a los veintiséis días de noviembre de dos mil diecinueve.

I.- Que el Fondo Solidario para la Salud, FOSALUD, con el fin de hacer efectivo el derecho al Acceso a la Información Pública considerado como un derecho humano, ha puesto a disposición del usuario o de la población en general la Oficina de Información y Respuesta /Unidad de Acceso a la Información Pública, la cual es activada mediante el acto material de presentar la solicitud de información pública (en persona, mediante apoderado o en forma electrónica) y cuyo acceso se encuentra garantizada por la Ley de Acceso a la Información Pública y su Reglamento según se infiere de los artículos 1 y 2 de la citada ley.

II.- El día trece de noviembre del año en curso se recibió solicitud de acceso de información, de forma digital, a nombre de [REDACTED] quien requiere:

- **Inventario actualizado de equipos "Desfibriladores/Monitor" con su respectiva marca, modelo y número de serie.**

Habiendo cumplido la solicitud con los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública y habiendo comprobado su calidad de titular de los datos personales a los que pretende tener acceso, con base a las facultades legales previamente señaladas, se hacen las siguientes consideraciones:

#### **TRAMITACIÓN**

III. De acuerdo a la Ley de Acceso a la Información Pública, en su artículo 6 letra c define que es información pública siendo: aquella en poder de los entes obligados contenida en documentos, archivos, datos, bases de datos, comunicaciones y todo tipo de registros que documenten el ejercicio de sus facultades o actividades, que consten en cualquier medio, ya sea impreso, óptico o electrónico, independientemente de su fuente, fecha de elaboración, y que no sea confidencial. Dicha información podrá haber sido generada, obtenida, transformada o conservada por éstos a cualquier título; en ese sentido la información solicitada forma parte del registro de bienes que por ley lleva la unidad de activo fijo.

Esto se enmarca dentro de la información pública por lo que su entrega o divulgación no constituye información de terceros.



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

IV.- En fecha veinticinco de noviembre recibí respuesta al requerimiento de información de la Unidad administrativa responsable de dicha información, quien envía archivo digital en formato excel.

Vista la solicitud de información, la suscrita Oficial de Información con base al Art. 6, letra c, 66 y 71 de la LAIP,

**RESUELVE:**

1. **Entréguese**, como fue solicitado por el ciudadano la información requerida.
2. En caso de no estar de acuerdo a la información solicitada y remitida bajo la presente resolución, la solicitante puede interponer el recurso respectivo del mismo ante el mismo oficial que resolvió sobre su solicitud o ante el Instituto de Acceso a la Información Pública;
3. **NOTIFIQUESE** la presente Resolución al correo electrónico señalado por el solicitante para recibir notificaciones.



**Lic. Marta Carolina Arévalo de Ramírez**  
Oficial de Información  
FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD